

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(40/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
VEHICULOS MARCA TOYOTA, PARA EL AÑO 2022
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y MARTELL, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 18 DE MARZO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **MIGUEL CABRERA MARTEL LÓPEZ**, conocido por **MIGUEL MARTELL LÓPEZ**, mayor de edad, Comerciante, actuando en mi carácter de Apoderado General Judicial Administrativo con Facultades Especiales de la Sociedad "MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MARTELL, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", y en las calidades antes expresadas, otorgamos el presente Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS MARCA TOYOTA, PARA EL AÑO 2022 ", y este se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Marca Toyota, para el año 2022, de conformidad a Resolución Razonada número CUARENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós, en la que se Acordó Adjudicar la Libre Gestión Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios relacionados al presente contrato son:

- a) Mantenimiento preventivo para un máximo de hasta 14 vehículos marca Toyota, para el año 2022, a realizarse de acuerdo a las necesidades del Banco, dentro del plazo establecido, con base a los precios unitarios ofertados, según detalle siguiente:

No.	Servicio de mantenimiento preventivo		Cantidad máxima de vehículos	Precio Unitario US\$ (Incluyendo Impuestos)
	Tipos de vehículos	Año		
1	Camioneta Toyota 4 Runner	2022	1	\$206.10
2	Camioneta Toyota 4 Runner	2022	1	\$206.10
3	Automóvil Toyota Corolla, tipo sedan,	2019	1	\$148.00
4	Automóvil Toyota Corolla, tipo sedan,	2019	1	\$148.00
5	Automóvil Toyota Corolla, tipo sedan	2018	1	\$148.00
6	Automóvil Toyota Corolla, tipo sedan,	2016	1	\$148.00
7	Automóvil Toyota Corolla, tipo sedan,	2012	1	\$148.00
8	Pick-up Toyota Hilux, doble cabina (diesel),	2011	1	\$188.00
9	Automóvil Toyota Corolla, tipo sedan,	2010	1	\$148.00
10	Automóvil Toyota Corolla, tipo sedan,	2009	1	\$148.00
11	Microbús Toyota modelo Hiace (diésel),	2009	1	\$202.00
12	Camioneta Toyota LC Prado	2007	1	\$222.80
13	Automóvil Toyota Corolla, tipo sedan,	2006	1	\$148.00
14	Automóvil Toyota Corolla, tipo sedan,	2006	1	\$148.00
Suma total de 1 mantenimiento preventivo por cada vehículo en US\$ (incluyendo impuestos)				US\$2,357.00

b) Mantenimiento correctivo para un máximo de hasta 14 vehículos marca Toyota, para el año 2022, a realizarse de acuerdo a las necesidades del Banco, dentro del plazo establecido, con base a los precios unitarios ofertados (de conformidad al listado de repuestos, materiales y mano de obra), según detalle presentado en el Formulario Único para Ofertar.

III. PRECIO:

El precio total del contrato es hasta por la cantidad de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,000.00)** que incluyen Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO:

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores de Contrato del Banco y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número y tipo de cuenta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a los establecido en el artículo 114 del Código Tributario literal

a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida.

El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos a la finalización del contrato. No estará obligado a pagar los servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO DE ENTREGA.

El servicio se realizará durante el año 2022, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022, período durante el cual se realizarán los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, a solicitud del Banco, mediante la remisión de los vehículos a los talleres de la Contratista, y está deberá entregarlos a más tardar dos días hábiles después de la remisión, cuando se trate de mantenimientos preventivos, y de 4 días hábiles cuando se trate de mantenimientos correctivos, después de autorizado el presupuesto correspondiente.

En caso de que los repuestos no se encuentren en plaza, la Contratista deberá notificarlos a los Administradores del Contrato del Banco, en máximo 2 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo, y posterior a su aprobación, la Contratista contará con un máximo de 20 días hábiles para la reparación del vehículo.

VI. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La recepción de los servicios se efectuará a más tardar el último día programado para su realización, lo cual se documentará por medio de Acta de Recepción, la cual será firmada y sellada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, a entera satisfacción. En caso de detectarse defectos o anomalías en el momento de la recepción de los vehículos a los que se les haya realizado los mantenimientos, o que se detectare que los repuestos instalados no son originales y nuevos, la Contratista contará con 2 días hábiles para subsanarlos y el Banco contará con un día hábil como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada. Todo lo

anterior se hará constar en acta. Si la contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada del Titular número VEINTISIETE /DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós, serán Administradores del contrato la señora Gloria del Carmen Aguilar de Valdez, Supervisora de Transporte y el señor Walter Miguel Ayala Flamenco, Motorista, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

Los Administradores del Contrato podrán actuar conjunta o separadamente.

La sustitución de los Administradores aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá ser equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto

garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y Pagaderas a la Vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía

será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

IX. INCUMPLIMIENTO

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

X. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Las Condiciones Generales b. Los términos de referencia. c. El Formulario Único para Ofertar. d. La resolución de adjudicación, e. Garantías, f. Resoluciones modificativas, y g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. CESIÓN DE CONTRATO:

La Contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con dicho contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;
- b) **TALLER MARTELL, S.A. de C.V.:** 10ª Avenida Norte, No. 2-2 Santa Tecla, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
MARTELL S.A. DE C.V. CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós. Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** por una parte, La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré; y el señor **MIGUEL CABRERA MARTELL LÓPEZ**, conocido por **MIGUEL MARTELL LÓPEZ**,

Comerciante,

quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en mi carácter de Apoderado General Judicial Administrativo con Facultades Especiales de la Sociedad **"MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MARTELL, S.A. DE C.V.**", del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veintiún mil ciento noventa y nueve-ciento seis-tres; que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, y cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS MARCA TOYOTA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**, el objeto del presente Contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Marca Toyota, durante el año dos mil veintidós, de conformidad a Resolución Razonada número CUARENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós, en la que se Acordó Adjudicar la Libre Gestión Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO. El precio total del contrato es hasta por la cantidad **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El servicio se realizará durante el año dos mil veintidós, a partir de la firma del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, período durante el cual se realizarán los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, a solicitud del Banco, mediante la remisión de los vehículos a los talleres de la Contratista, y está deberá entregarlos a más tardar dos días hábiles después de la remisión, cuando se trate de mantenimientos preventivos, y de cuatro días hábiles cuando se trate de mantenimientos correctivos, después de autorizado el presupuesto correspondiente. En caso de que los repuestos no se encuentren en plaza, la contratista deberá notificarlos a los Administradores del Contrato del Banco, en máximo dos días hábiles posteriores a la recepción del vehículo, y posterior a su aprobación, la

Contratista contará con un máximo de veinte días hábiles para la reparación del vehículo. El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción correspondiente firmada, y sellada por los Administradores de Contrato del Banco y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número y tipo de cuenta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos a la finalización del contrato. No estará obligado a pagar los servicios no recibidos a la finalización del período contratado. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un diez por ciento de la suma contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito de la Contratista cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo, Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Con respecto a la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central

de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto al señor Cabrera Martel López: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial Administrativo, con Facultades Especiales, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Daniveri Elizabeth Calderón Méndez, por la señora NATHALIA CABRERA HERNÁNDEZ conocida por NATHALIA MARTELL HERNÁNDEZ, en su calidad de Administradora Única Propietaria y como Representante Legal de la Sociedad "MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MARTELL S.A. DE C.V., inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS SETENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que el señor Miguel Cabrera Martel López conocido por Miguel Martell López, se encuentra legalmente facultado para suscribir a nombre de la sociedad documentos como el presente, así mismo en dicho poder la Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó su Representante Legal. Encontrándose en consecuencia los comparecientes, facultados para otorgar actos como el presente. Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA




